



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Q., febrero doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente solicitud de EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA, enviada por el TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE MANIZALES, dentro del trámite promovido ante esa autoridad eclesiástica, por los señores JAIME ANDRÉS MARÍN ORDOÑEZ y ANGÉLICA ORTIZ PARDEY, al revisar la misma se advierte que en virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, hay lugar a su rechazo, por cuanto este Juzgado no es competente para conocerla de a, por las siguientes consideraciones:

Conforme al artículo 147 del Código Civil, establece que *“las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil”*. Al revisarse la demanda, se tiene que el domicilio de los cónyuges, quienes están promoviendo este trámite, están en la ciudad de Manizales, C., y en Tunja, B., por lo que uno de los competentes para resolver este asunto, resulta ser el Juzgado de Familia de la ciudad de Manizales, en razón al factor territorial.

En consecuencia, se ordenará la remisión de la presente demanda y de sus anexos al Juzgado de Familia de la ciudad de Manizales en reparto, para que asuma la competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Ejecución de Sentencia Eclesiástica, promovida por los señores JAIME ANDRÉS MARÍN ORDOÑEZ Y ANGÉLICA ORTIZ PARDEY, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: REMITIR POR COMPETENCIA las presentes diligencias al Juzgado de Familia de la ciudad de Manizales, en reparto; para que allí se asuma su conocimiento, previas las desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0ec348225d0031067c4812deaa57f6f727f2864cb45ddd143812fbc1ef4e565

Documento generado en 12/02/2021 07:49:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**